



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2074.-

DALCAHUE, 14 de diciembre del 2017.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. El Certificado N° 5-22 de Secretaría Municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 145-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2018 al 31.12.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 Centro costo 04.04.12

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/MAAB/RCCC/MAAB/pyoa





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 14 de Diciembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, cédula de identidad N° _____, Contador Auditor, con domicilio en _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Coordinadora Administrativa del Organismo Técnico de Capacitación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, un valor mensual de \$ 300.071.- (Trescientos Mil Setenta y Un Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2018.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2018.-
- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 18° de la E.M.S).
- Según establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
 - un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
 - el 7% en Salud
 - un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La jornada de trabajo de Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.01.2018 hasta el 31.12.2018, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, se compromete a realizar su labor en plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o por la directora (o) de Dirección Desarrollo Comunitario.

SEXTO: la dependencia jerárquica de doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, está centralizada en el sector Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, poner término a su labor antes de el fecha prevista , haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente, de acuerdo a los productos presentados.

OCTAVO: Se expresa que Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


CAMILA MANSILLA CARDENAS
C.I.:

DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

